

REPUBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

DECRETO NÚMERO TRESCIENTOS VEINTISIETE (327) DE 2011

(27 de septiembre de 2011)

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL
DECRETO 514 DE SEPTIEMBRE 18 DE 2008**

La Señora Alcaldesa del Municipio de Dosquebradas, en cumplimiento de sus funciones Constitucionales y en especial las conferidas en el Decreto 1151 de 2008 y Manual para la implementación de la Estrategia de Gobierno en línea de la República de Colombia y:

CONSIDERANDO:

Que mediante decreto 514 de septiembre 18 de 2008, se creó el comité de Gobierno en Línea del Municipio de Dosquebradas.

Que mediante decreto 484 del 23 de octubre de 2009, en su artículo 9 se modificó el nombre del Comité de Gobierno en Línea del Municipio de Dosquebradas, el cual se denominó "Comité Anti trámites y de Gobierno en Línea del Municipio de Dosquebradas".

Que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Política de Colombia en sus artículos 83,84,209 y 333, la función administrativa se desarrollará conforme a los principios de buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Principios que se deberán aplicar en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

Que la Ley 489 de 1998 establece que la supresión y simplificación de trámites será objetivo permanente de la Administración Pública. Así como será prioridad de todos los planes de desarrollo administrativo diagnosticar y proponer la simplificación de procedimientos, la supresión de trámites innecesarios y la observancia del principio de buena fe en las relaciones entre la Administración Pública y los ciudadanos o usuarios.

Que mediante documento CONPES 3072 de 2000 se establece la Agenda de Conectividad como una política de Estado que busca *"masificar el uso de las tecnologías de información y las comunicaciones y con ello aumentar la competitividad del sector productivo, modernizar las instituciones públicas y socializar el acceso a la información"*.

La Ley 790 de 2002, expide disposiciones para adelantar el programa de renovación de la administración pública dentro de la cual dispone de un capítulo sobre Gobierno en línea según el cual *"el Gobierno Nacional promoverá el desarrollo de tecnologías y procedimientos denominados gobierno electrónico o en línea en las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y, en consecuencia, impulsará y realizará los cambios administrativos, tecnológicos e institucionales relacionados con los siguientes aspectos: a) Desarrollo de la contratación pública con soporte electrónico; b) Desarrollo de portales de información, prestación de servicios, y c) Participación ciudadana y desarrollo de sistemas intragubernamentales de flujo de información."*

Que la Ley 962 de 2005 señala acciones concretas sobre la racionalización de trámites y procedimientos administrativos, y la oferta a través de medios electrónicos de información y servicios relacionados. Se eleva a fuerza de Ley la oferta a través de medios electrónicos, de información básica sobre las entidades, de formularios oficiales gratuitos, de información sobre trámites y procedimientos, así como la presentación, por estos mismos medios, de peticiones, quejas, reclamaciones o recursos y facilitar la recepción y envío de documentos, propuestas o solicitudes y sus respectivas respuestas...

Que el Decreto 1151 de 2008 define los lineamientos para la implementación de la Estrategia de Gobierno en línea en la República de Colombia bajo la coordinación del Programa Gobierno en línea del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones, el cual incluye el objeto, principios del GEL, definiciones básicas y comunes, fases, plazos (metas) y responsable institucional de impulsarlo.

Que en desarrollo del citado Decreto 1151 de 2008, se expide el Manual para la Implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea de la República de Colombia, el cual será actualizado periódicamente determinando el Qué y el Cómo para publicar información y proveer trámites y servicios en línea, así como, la promoción de la participación y de la democracia del Estado por medios electrónicos

Que el precitado manual dispone como etapa preliminar para adelantar las acciones determinadas en la legislación anterior la conformación del Comité de Gobierno en Línea, el cual tendrá por objeto el liderazgo, la planeación e impulso de la Estrategia de Gobierno en Línea en la entidad.

Que por recomendaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el comité de Gobierno en línea también debe tener la funciones de antitrámites y debe llamarse COMITÉ DE GOBIERNO EN LÍNEA Y ANTITRÁMITES.

Que por lo anteriormente expuesto se

RESUELVE:

Artículo 1°. Modificar el artículo 3 del decreto 514 de 2008, FUNCIONES: adicionar las funciones en materia de Racionalización de Trámites con lo siguiente:

..... En materia de Racionalización de Trámites:

- a) Realizar el inventario de los trámites y servicios de la entidad.
- b) Definir el plan de acción para el levantamiento o revisión de la información detallada de trámites y servicios existentes en la entidad, para el diligenciamiento de los formatos "Hoja de Vida de Trámites" o de "Hoja de Vida de Servicios", suministrados por el Departamento Administrativo de la Función Pública. Estos formatos son el insumo principal para la inscripción de los trámites y servicios en el Sistema Único de Información de Trámites-SUIT, el cual opera a través del Portal del Estado Colombiano www.gobiernoenlinea.gov.co.
- c) Analizar y autorizar el reporte de los trámites y servicios que entrega el Administrador de Trámites y Servicios al Departamento Administrativo de la Función Pública para su respectiva aprobación e inscripción en el SUIT. Respecto de los trámites, se debe analizar y verificar como mínimo el soporte legal que crea o autoriza el trámite y la no inclusión de requisitos y exigencia de documentos, tales como autorizaciones o permisos que no estén previstos en la Ley.
- d) Analizar los trámites de la entidad, dentro de los cuales se deben identificar aquellos que son transversales (en los que participen otras entidades) y proponer acciones integrales de racionalización, simplificación o automatización, contemplando los principios señalados en la Ley 489 de 2005 y la Ley 962 de 2005.
- e) Elaborar el plan de acción de Racionalización de Trámites de la entidad, en el que se incluyan las estrategias de interacción con otras entidades para los trámites transversales. Este plan como mínimo debe ser anual o con la periodicidad exigida por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
- f) Efectuar seguimiento al plan de acción de la estrategia Anti trámites, liderar la expedición del acto administrativo respectivo, o en su defecto, dejar constancia en acta del Comité de la racionalización efectuada.
- g) Analizar los proyectos de creación de nuevos trámites en la entidad, con el fin de verificar que se cumpla con los requisitos exigidos por la Ley 962 de 2005 y su

Decreto Reglamentario 4669 de 2005 o aquel que lo sustituya, adicione o modifique.

Artículo 2º: Todas los demás componentes del decreto 514 de 2008, que no hayan sido modificados mediante el decreto 484 de 2009, seguirán vigentes y sin modificaciones.

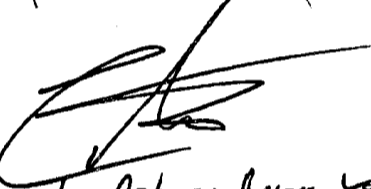
Artículo 3º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Dosquebradas, a los veintisiete (27) del mes de septiembre de 2011.


LUZ ENSUEÑO BETANCUR BOTERO
Alcaldesa Municipal


Revisó: Angela Maria Cardona Rodriguez – Asesora Jurídica


Carlos Arturo Rave Valencia
Asesor Privado